



30 | OCT | 2023

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO BOGOTÁ PRODUCE

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de Crédito Bogotá Produce

La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex, se permiten informar las siguientes modificaciones a la línea de crédito Bogotá Produce:

CONDICIONES FINANCIERAS

TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO

i. **Para el subcupo 1 - Microempresas de mujeres:**

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +0%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV+0.3 %

Tasa fija: 12.74%

ii. **Para el subcupo 2 - Microempresas:**

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +0.3%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV +0.6%

Tasa fija: 13.44%





Para microempresas que sean propiedad de personas naturales menores de 28 años o mayores de 50 años o personas jurídicas en el que esta población participe con al menos el 30% de la propiedad de la microempresa, situación que se refrendará mediante la presentación de certificación de revisor fiscal o representante legal de la empresa, la tasa de redescuento será:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +0%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV+0.3 %

Tasa fija: 12.74%

iii. **Las tasas de los subcupos 1 y 2 disminuirán en 0.5%, en caso de que los beneficiarios:**

- Completen rutas de formación en los programas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- Realicen programas de acompañamiento de entidades financieras intermediarias de recursos de Bancóldex homologados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

La participación de los beneficiarios en estas actividades podrá certificarse individual o masivamente.

Sin perjuicio de la participación de las empresas en los programas de acompañamiento, los empresarios deberán superar la evaluación de crédito que realizan los intermediarios financieros.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a 150 días calendario después del desembolso, la relación de las microempresas financiadas con el crédito, sin superar el 29 de diciembre de 2023. En todos los casos las entidades financieras deberán relacionar la localidad de la microempresa beneficiaria de crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.





Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 019 del 17 de octubre de 2023, se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

